

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P. O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NUM. 17

SERIE 1993-94

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE A FORMALIZAR UN CONTRATO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS CON LA FIRMA PONCE WASTE CORP. RELACIONADOS CON EL USO, DISPOSICIÓN Y RECOLECCIÓN DE DESPERDICIOS SOLIDOS (BASURA) A SER DEPOSITADOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de P.R. dispone en su Artículo 2.005 que el Municipio podrá regular y reglamentar el proceso de recogido y disposición de desperdicios sólidos en armonía con la política pública ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, disponer por ordenanza la forma en que se realizará la disposición y recogido e imponer penalidades por violaciones a las normas que se adopten. También podrá establecer, mantener y operar por sí, o mediante contratación con cualquier personas privada, servicios y programas de recogido y recolección de desperdicios y de saneamiento público en general.
- POR CUANTO:** El Reglamento sobre Normas Básicas para los Municipios de P.R., aprobado el 1 de febrero de 1983, por el Secretario del Departamento de Hacienda en su Artículo J Secciones 10 y 11 Inciso B dispone, entre otras cosas, que no se puede usar ni disponer de propiedad inmueble Municipal sin la autorización de la Asamblea Municipal.
- POR CUANTO:** El Municipio de Salinas, Puerto Rico, es dueño en pleno de la Propiedad conocida como el Vertedero Municipal del Municipio de Salinas, el cual está localizado en la siguiente dirección: Sector Montesoria, Barrio Aguirre, Salinas, Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Municipio de Salinas, es responsable de hacer las gestiones que sean necesarias para establecer y mejorar su sistema de recogido y disposición de desperdicios sólidos (Basura) en toda la jurisdicción del Municipio de Salinas, Puerto Rico, y en el propio Vertedero Municipal.
- POR CUANTO:** Es obligación de esta Administración Municipal velar por una buena administración del Sistema de Recolección y Disposición de los mencionados desperdicios sólidos, de manera que, los mismos no afecten la salud de nuestro pueblo.
- POR CUANTO:** El conservar y mantener un sistema excelente de limpieza pública en todas nuestras comunidades es difícil, peligrosa y costosa, aunque muy necesaria y así evitar la contaminación del agua, el aire y todos aquellos males que puedan contribuir a afectar la higiene y salud de estas comunidades.
- POR CUANTO:** Este Municipio interesa dicho sistema y desea convenir con dicha firma para que la misma se responsabilice de la recolección y disposición de los desperdicios sólidos de las áreas siguientes:
- Residencial Bella Vista
Residencial Modesto Cintrón
Residencial Brisas del Mar
Paseo Ladis Correa
Desvío de Playita-Entrada y Salida
Escuela Stella Márquez
Escuela Intermedia
Centro de Salud
Escuela Román Baldorioty de Castro
Escuela Guillermo Godreau
- POR CUANTO:** El Municipio a cambio de estos servicios le permitirá, libre de costo, a dicha firma depositar los desperdicios sólidos (Basura) que recoja de firmas privadas dentro de los límites territoriales del propio Municipio de Salinas, Puerto Rico.

- POR CUANTO:** Entendemos que es necesario, conveniente y beneficioso para los mejores intereses del Municipio y de nuestro pueblo en general la formulación de un contrato de intercambio de servicios para que dicha firma rinda los servicios antes mencionados.
- POR TANTO:** **ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**
- Sección 1ra:** Autorizar al Hon. Alcalde a la formulación de un contrato de intercambio de servicios con la firma Ponce Waste Corp. para llevar a cabo los trabajos de recogido de desperdicios sólidos que se indican en el Por Cuanto Núm. 7 de esta medida legislativa, excepto desperdicios tóxicos.
- Sección 2da:** No se permitirá a dicha firma intervenir y/o indirectamente a la firma autorizada mediante arrendamiento a operar el Vertedero Municipal de Salinas, Puerto Rico.
- Sección 3ra:** A cambio de dichos servicios se le permitirá a dicha firma el uso del Vertedero Municipal de Salinas, Puerto Rico, de acuerdo a como se indica en el Por Cuanto Núm. 8 de esta pieza legislativa.
- Sección 4ta:** El Hon. Alcalde formalizará un contrato con la referida firma donde se establezcan las cláusulas y condiciones que han de regir durante el tiempo que la citada firma preste los servicios de intercambio con el municipio, incluyendo el seguro de responsabilidad pública, uso de personal y sitios para poner los envases sólidos (Waste Disposal) antes de ser recogidos para llevarlos al Vertedero Municipal.
- Sección 5ta:** Se deja a discreción del Hon. Alcalde negociar cualquier otro asunto con la mencionada firma en relación con los servicios de intercambio de recogido de desperdicios sólidos en nuestro municipio.
- Sección 6ta:** La mencionada firma no podrá usar personal, combustible, equipo, propiedad ni cualquier otra facilidad municipal para prestar los indicados servicios; solamente podrá utilizar las facilidades del Vertedero Municipal.
- Sección 7ma:** Ratificar como por la presente se ratifica, cualquier gestión, solicitud, trabajo o acuerdo que las autoridades municipales hayan efectuado en relación a los servicios prestados y/o a prestar por la indicada firma, con anterioridad a la aprobación de esta medida legislativa.
- Sección 8va:** Todo acuerdo, ordenanza o resolución que estuviere en conflicto con la presente medida legislativa queda por ésta derogada.
- Sección 9na:** Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Hon. Alcalde.
- Sección 10ma:** Copia de esta medida legislativa deberá ser enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda.

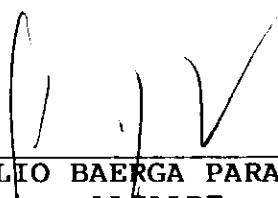

LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL


HECTOR CASTRO RIVERA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 17

SERIE 1993-94

Aprobada por el Hon. Alcalde, Basilio Baerga Paravisini,
a los 10 días del mes de noviembre de 1993.


BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 17, Serie 1993-94, adoptada por la Asamblea Municipal el día 9 de noviembre de 1993.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Héctor Castro Rivera, Benjamín Zayas Soto, Vicente Torres Ramos, Gilberto Reyes Suárez, Emigdio Luna Morales, Ignacio Del Valle, Shirley Soliván, Antonio Olavarria, Oscar Vázquez, Ismael Ortiz López, Angel L. Díaz López, José Melero Ortiz, Emilio Nieves Torres. Abstenido: Reinaldo Alomar Rivera.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 10 de noviembre de 1993.


LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL